poder del mayordomo sino de una per
sona legal llana y abonada para que por su orden
se repartiese y distribuyese entre los vecinos y hasta
agora a vn que por muchos requerimientos tiene pedido
y requeyde se guarde y cumpla la dicha real pro
vision no lo an hecho antes añadiendo mas de
a la dicha renta de lo que le pertenecian sin tener
facultad para ello a cuenta de tanto crecimiento que
de treynta o quarenta ducados que solia valer vale
quatro o cinco mill reales cada vn año y estos
se an convertido en propios de manera que a
cesado el ministerio de lo que por la dicha real pro
vision se manda de tal suerte que por no cumplir
lo que por ella se ordena y manda y repartirse las dichas
municiones por los vecinos estan desarmados y caso
y caso que en algun rebato se les da alguna
municion es poca y dada con mala orden y mu
chas vezes por la mucha priesa no la pueden to
mar de mal de que muchos vecinos por no pedilla no la
toman y todo es en daño y perjuizio de los vecinos y re
publica desta ciudad por tanto hablando como deue
pide y requiere al dicho alcalde mayor vea la
dicha real provision y en todo y por todo la guarde y cum
pla y no consienta ni permita que los mrs que mon
tare la dicha renta no se pongan en poder del mayor
domo sino que se compren y emplee en polvora y plomo
y otras municiones necesarias y se pongan en persona
legal llana y abonada vecino desta ciudad para que de alli
con su orden se de y reparta entre los vecinos y en todo
y por todo se guarde y cumpla lo que se manda por la
real provision y como se lo pide y requiere y lo
pide por testimonio

El alcalde mayor dixo que creyendo en este particular
que esta ciudad tenia el cuydado necesario y que de
poco aca a ayudo algun descuydo proveera sobre ello